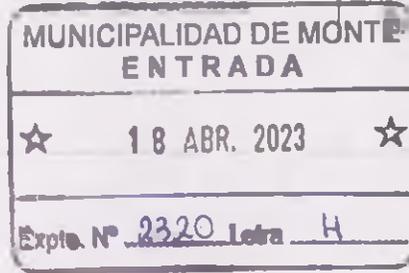


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Por Nuestros Héroos  
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO Y CONSIDERANDO

El CONVENIO MARCO suscripto con el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. AXEL KICILLOF, y esta Municipalidad de Monte, representada por su Intendente Municipal, Ing. JOSÉ M. CASTRO, para la incorporación de este Municipio al "PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA" creado por la Ley Provincial N° 15.394 (artículo 49 y ss), el cual se encuentra destinado a la financiación provincial de obras de infraestructura en los Distritos Bonaerenses.

Que a través de este CONVENIO MARCO se le asignará a esta Municipalidad de Monte la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 58.369.675,00).

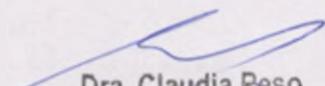
Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA 4587**

**Artículo 1:** Convalidase el CONVENIO MARCO, que como anexo único forma parte integrante de la presente, suscripto con el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. AXEL KICILLOF, por la incorporación de esta Municipalidad de Monte al "PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA" creado por la Ley Provincial 15.394 (artículo 49 y ss), destinado a financiar obras de infraestructura y por el cual se asignará a este Distrito la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 58.369.675,00) a tal efecto.

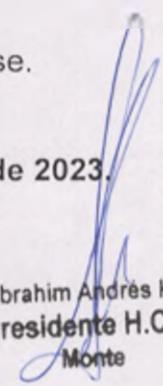
**Artículo 2:** Autorízase al Intendente Municipal a suscribir los convenios o acuerdos que resulten necesario formalizar y deriven de la aplicación del CONVENIO MARCO que por la presente se convalida.

**Artículo 3:** Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 13 días del mes de abril de 2023.

  
Dra. Claudia Peso  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Dr Ibrahim Andrés Kange  
Presidente H.C.D.  
Monte

Prof. Laura Gianacovo 6366 C.P. (7220) MONTE  
Tel. 02271-406608 - Mail [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)



CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MUNICIPIO DE MONTE

"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA  
LEY 15.394"

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de MARZO de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de MONTE, presentado en este acto por el Señor Intendente CASTRO José Matildo con DNI N° 24.835.380, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA"

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando

CONVE-2023-12932395-GDEBA-DROFISGG

el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-09247765-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

**CLÁUSULA TERCERA:** El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 58.369.675).

**CLÁUSULA CUARTA:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. José M. Carlini  
Intendente

CONVE-2023-12932395-GDEBA-DROFISGG

página 2 de 2

Dr. Axel Kicilof  
Gobernador  
Provincia de Buenos Aires